

Igualada, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Irún, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Guipúzcoa).
 Jerez de los Caballeros, Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).
 La Bañeza, Primera Instancia e Instrucción número 2 (León).
 La Orotava, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Santa Cruz de Tenerife).
 La Palma del Condado, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Huelva).
 La Palma del Condado, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Huelva).
 Lerma, Primera Instancia e Instrucción (Burgos).
 Linares, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).
 Linares, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).
 Linares, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Jaén).
 Llanes, Primera Instancia e Instrucción (Asturias).
 Llerena, Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).
 Llíria, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Loja, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Granada).
 Lora del Río, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).
 Lora del Río, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).
 Lorca, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Murcia).
 Lucena, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).
 Lucena, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Córdoba).
 Majadahonda, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Majadahonda, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Majadahonda, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).
 Manzanares, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Ciudad Real).
 Marchena, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).
 Marchena, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).
 Martorell, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Martos, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Jaén).
 Massamagrell, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Medina de Rioseco, Primera Instancia e Instrucción (Valladolid).
 Medina del Campo, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Valladolid).
 Medina del Campo, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valladolid).
 Mieres, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Asturias).
 Molina, Primera Instancia e Instrucción (Guadalajara).
 Molina de Segura, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Murcia).
 Mollet del Vallés, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Mondoñedo, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Lugo).
 Monforte de Lemos, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Lugo).
 Montilla, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).
 Morón de la Frontera, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).
 Mula, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Murcia).
 Navalcarnero, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Navalcarnero, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Navalmoral de la Mata, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cáceres).
 Navalmoral de la Mata, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cáceres).
 Novelda, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Alicante).
 Ocaña, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo).
 Olivenza, Primera Instancia e Instrucción (Badajoz).
 Ortigueira, Primera Instancia e Instrucción (La Coruña).
 Osuna, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).
 Parla, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Plasencia, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cáceres).
 Plasencia, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Cáceres).
 Ponferrada, Primera Instancia e Instrucción número 2 (León).
 Ponferrada, Primera Instancia e Instrucción número 4 (León).
 Posadas, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Córdoba).
 Puebla de Trives, Primera Instancia e Instrucción (Orense).
 Quintanar de la Orden, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo).
 Requena, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Roquetas de Mar, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Almería).
 Rubí, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Barcelona).
 Sahagún, Primera Instancia e Instrucción (León).
 San Roque, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).
 San Sebastián de la Gomera, Primera Instancia e Instrucción (Santa Cruz de Tenerife).
 San Vicente de la Barquera, Primera Instancia e Instrucción (Santander).
 Sanlúcar de Barrameda, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cádiz).
 Sanlúcar de Barrameda, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cádiz).

Sant Feliú de Llobregat, Primera Instancia e Instrucción número 5 (Barcelona).
 Santa Coloma de Fanés, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Gerona).
 Santa María de Guía, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Las Palmas).
 Santa María la Real de Nieva, Primera Instancia e Instrucción (Segovia).
 Sepúlveda, Primera Instancia e Instrucción (Segovia).
 Sigüenza, Primera Instancia e Instrucción (Guadalajara).
 Solsona, Primera Instancia e Instrucción (Lérida).
 Sueca, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Valencia).
 Talavera de la Reina, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Toledo).
 Talavera de la Reina, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Toledo).
 Talavera de la Reina, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Toledo).
 Tarancón, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cuenca).
 Tarancón, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Cuenca).
 Tarazona, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Zaragoza).
 Tineo, Primera Instancia e Instrucción (Asturias).
 Tolosa, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Guipúzcoa).
 Tomelloso, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Ciudad Real).
 Toro, Primera Instancia e Instrucción (Zamora).
 Torrejón de Ardoz, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Madrid).
 Torrejón de Ardoz, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Madrid).
 Torrejón de Ardoz, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Madrid).
 Torrejón de Ardoz, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Madrid).
 Torrelavega, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Santander).
 Torrelavega, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Santander).
 Torrelavega, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Santander).
 Torrent, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Valencia).
 Torrox, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).
 Tortosa, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Tarragona).
 Tortosa, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Tarragona).
 Tortosa, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Tarragona).
 Tortosa, Primera Instancia e Instrucción número 4 (Tarragona).
 Trujillo, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Cáceres).
 Tuy, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Pontevedra).
 Ubeda, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).
 Utrera, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Sevilla).
 Utrera, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Sevilla).
 Utrera, Primera Instancia e Instrucción número 3 (Sevilla).
 Valencia de Alcántara, Primera Instancia e Instrucción (Cáceres).
 Valverde del Hierro, Primera Instancia e Instrucción (Santa Cruz de Tenerife).
 Vélez Rubio, Primera Instancia e Instrucción (Almería).
 Vélez-Málaga, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Málaga).
 Vic, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Barcelona).
 Vilanova i la Geltrú, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Barcelona).
 Villablino, Primera Instancia e Instrucción (León).
 Villacarrillo, Primera Instancia e Instrucción número 2 (Jaén).
 Villalpando, Primera Instancia e Instrucción (Zamora).
 Villarrobledo, Primera Instancia e Instrucción (Albacete).
 Villena, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Alicante).
 Vitigudino, Primera Instancia e Instrucción (Salamanca).
 Vivero, Primera Instancia e Instrucción número 1 (Lugo).
 Xinzo de Limia, Primera Instancia e Instrucción (Orense).

31332 *ORDEN de 26 de diciembre de 1990 sobre aplicación del régimen de provisión temporal para cubrir determinadas plazas vacantes de Abogados Fiscales.*

En aplicación de lo previsto en el artículo 20. a), de la Orden de 30 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), de conformidad con la petición formulada por el Fiscal General del Estado, y con sujeción a lo establecido en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, por el que se aprueban las normas sobre Abogados Fiscales en régimen de provisión temporal y Abogados Fiscales sustitutos, he acordado:

Primero.-Aplicar el régimen de provisión temporal para cubrir, en tanto no se provean por los procedimientos ordinarios, las plazas de Abogados Fiscales que a continuación se relacionan, las cuales han resultado desiertas en los concursos convocados para provisión de vacantes entre funcionarios de la Carrera Fiscal:

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña: Nueve plazas.
 Fiscalía de la Audiencia Provincial de Gerona: Una plaza.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco: Nueve plazas.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa: Tres plazas.

Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias: Tres plazas.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz: Una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga: Una plaza.

Fiscalía de la Audiencia Provincial de Lugo: Dos plazas.

Segundo.—Convocar concurso público para la provisión de las plazas enumeradas en el punto anterior, que se ajustará a las reglas contenidas en el Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre).

A tal efecto, los Fiscales Jefes de las Audiencias citadas en el punto anterior anunciarán en el Boletín Oficial de la respectiva provincia la convocatoria del concurso, haciendo constar expresamente los requisitos y orden de preferencia establecidos en el artículo tercero del Real Decreto 1050/1987.

Tercero.—Los concursantes presentarán sus instancias en la Fiscalía a la que correspondan las plazas, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Cuarto.—Las instancias recibidas, una vez informadas por los Fiscales Jefes correspondientes, se remitirán a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia con objeto de proceder a la resolución del concurso.

Madrid, 26 de diciembre de 1990.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1990), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

31333 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad y Mercantiles vacantes para su provisión en concurso ordinario número 223, existentes en toda España.*

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme a los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguientes de su Reglamento:

Registros	Tribunales Superiores de Justicia
Segorbe	Valencia.
Madrid número 34	Madrid.
Avilés número 1	Asturias.
Murcia número 4	Murcia.
Santa Coloma de Farnés	Cataluña.
Benidorm número 2	Valencia.
Luarca	Asturias.
Torrelavega número 2	Cantabria.
Monforte de Lemos	Galicia.
Barcelona número 12	Cataluña.
Valencia de Alcántara	Extremadura.
Ginzo de Limia	Galicia.
Benidorm número 1	Valencia.
Torrente número 2	Valencia.
Valladolid número 2	Castilla y León.
Navalmoral de la Mata	Extremadura.
Amposta número 1	Cataluña.
Montoro	Andalucía.
Madrid número 1	Madrid.
Madrid número 14	Madrid.
Vendrell número 1	Cataluña.
Mataró número 3	Cataluña.
Barcelona número 11	Cataluña.
Linares	Andalucía.
Falset	Cataluña.
Sevilla número 5	Andalucía.
Madrid número 24	Madrid.
Martos	Andalucía.
Carmona	Andalucía.
Pozoblanco	Andalucía.
Bujalance	Andalucía.
San Sebastián de la Gomera	Canarias.
Aracena	Andalucía.
Fuente de Cantos	Extremadura.
Madrid número 30	Madrid.
Madrid número 28	Madrid.
Madrid Mercantil Central I	Madrid.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que se habrá reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Subdirector general del Notariado y de los Registros de la Propiedad y Mercantiles.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

31334 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1990, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos para realización de pruebas de selección, para su nombramiento como funcionarios interinos en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de Primera.*

De acuerdo con las bases de la Resolución de 14 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 277, del 19), por la que se convocan pruebas de selección para nombrar funcionarios de empleo interino en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de Primera,

Esta Secretaría General ha dispuesto:

Primero.—Modificar la base sexta de la convocatoria, en el sentido de que las pruebas de selección habrán de realizarse antes del día 31 de enero de 1991.

Segundo.—Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos, cuya relación se hace pública en el «Boletín Oficial de Comunicaciones» y figuran expuestas, en tabloneros de anuncios de la Escuela Oficial de Comunicaciones, sita en calle Conde de Peñalver, número 19, de Madrid, y en las Jefaturas Provinciales de Infraestructura de Comunicaciones de las localidades que se citan en el anexo I de la convocatoria, y en las de las sedes donde se celebrará la prueba.

Tercero.—La inclusión de los aspirantes en la lista de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Administración de que aquellos reúnan los requisitos exigidos para su nombramiento como funcionarios interinos, que deberán acreditarse conforme a lo establecido en la base novena de la convocatoria.

Cuarto.—Los aspirantes excluidos podrán subsanar, en su caso, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta Resolución, el defecto que motivó su exclusión.

Quinto.—Se señala fecha, hora y localidad para la realización de la prueba, mediante un único llamamiento. Para todos los aspirantes la prueba tendrá lugar el día 21 de enero, a las doce horas.

Los aspirantes que optan a las plazas de Bilbao, Logroño, Pamplona, San Sebastián y Vitoria y que residan en esas provincias, realizarán la prueba en Bilbao, Jefatura Provincial de Infraestructura de las Comunicaciones, edificio de Correos, alameda de Urquijo, número 19.

Los aspirantes que optan a las plazas de Barcelona, Gerona y Tarragona y que residan en esas provincias, realizarán la prueba en Barcelona, Jefatura Provincial de Infraestructura de las Comunicaciones, edificio de Correos, plaza de Antonio López, sin número.

Los aspirantes que optan a la plaza de Melilla y residan en aquella localidad, realizarán la prueba en Melilla, Jefatura Local de Infraestructura de las Comunicaciones, edificio de Correos, calle Pablo Vallesca, sin número.

Los aspirantes que optan a la plaza de Ceuta y residan en aquella localidad, realizarán la prueba en Ceuta, Jefatura Local de Infraestructura de las Comunicaciones, edificio de Correos, plaza de España, sin número.

Los aspirantes que optan a cualquiera de las plazas convocadas y que no residan en la misma provincia, realizarán la prueba en Madrid, Escuela Oficial de Comunicaciones, calle Conde de Peñalver, 19.

Sexto.—Para realizar la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de su documento nacional de identidad y bolígrafo.

Séptimo.—Dada la concurrencia de aspirantes, así como la dispersión de lugares de examen y realizarse la prueba en un solo llamamiento en fecha y hora, se amplía en dos Vocales más la Unidad de Selección. La composición de la Unidad de Selección que ha de calificar la prueba se halla expuesto en los mismos lugares que las listas de aspirantes.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.—El Secretario general, José Luis Martín Palacín.